

Para el ejercicio fiscal 2023, las Reglas de Operación señalan los siguientes criterios:

### 7.3. Monto Unitario

Para el inmueble educativo beneficiario de Educación Básica Pública –preescolar, primaria, secundaria, centros de atención múltiple (CAM), y escuelas de educación especial–, el monto asignado se determina por la siguiente fórmula:

$$\text{AMMPB} = \text{ABB} + (n \cdot \text{apa}) + (N \cdot \text{APA}).$$

Donde cada

**Apoyo Base a Básico** equivale a \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.) por inmueble,

**Apoyo por Aula** a \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.) y

**Apoyo por Alumno** a \$110.00 (Ciento diez pesos 00/100 M. N.)

**AMMPB** = Apoyo para Mantenimiento Menor a Inmuebles de preescolar, primaria y secundaria CAM y Escuelas Especiales

**ABB** = Apoyo Base a Básicos

**n** = Número de aulas del Inmueble

**apa** = Apoyo por Aula

**N** = Número de Alumnos por Inmueble al inicio del ciclo escolar 2022-2023

**APA** = Apoyo por Alumno

Se reservará aproximadamente el 9% del presupuesto total anual para que en los casos que el recurso asignado no fuera suficiente por el deterioro y/o urgencia de mantenimiento del inmueble, ya sea en la primera o segunda fase, se podría asignar una cantidad de recurso adicional sujeta a las siguientes consideraciones:

- Que exista disponibilidad presupuestaria.
- Que el CCT haya cumplido en tiempo y forma con el ejercicio de los recursos ordinarios entregados.
- Que se haya celebrado una Asamblea y/o definido por los integrantes del Comité de Ejecución una necesidad urgente y necesaria, presentando su petición ante la Persona Facilitadora del FIBIEN.
- Que el FIBIEN, por conducto de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad en atención a la solicitud manifestada en el **Formato de solicitud de Recurso Extraordinario** y la visita en recorrido de trabajo y/o supervisión, valore procedente y corrobore la mayor vulnerabilidad y/o desigualdad de oportunidades;
- Para lo señalado en el punto anterior, la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad llevará a cabo los siguientes procesos:
  - En caso de que la solicitud sea aprobada, las Subdirecciones de Zona Sur y Norte, informarán por correo electrónico institucional o, realizando la visita al plantel educativo para conocimiento a los miembros de los Comités, del monto extraordinario asignado.
  - Se realizará la dispersión del recurso extraordinario de conformidad a lo dispuesto por la suficiencia presupuestal con la que cuente.

Esta reserva podría incrementarse por las siguientes causas en las que incidan los planteles que:

- a) Decidan no participar,
- b) No se inscriban al Programa en ninguna de las 2 etapas.,
- c) Estén sujetas a aclaración ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.4.1
- d) Decidan ya no seguir participando durante cualquiera de las etapas 1 y/o 2, solicitando su baja del Programa durante el año fiscal en curso.